

Jardunaldiak Jornadas

Zuzenbidea emakumeen aurkako indarkeria matxistaren aurrean: aurrerapenak eta erronkak

**El Derecho ante la violencia machista
contra las mujeres: Avances y retos**



**EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO**

HERRIZAINGO SAILA
*Genero-indarkeriaren Biktimei
Laguntzeko Zuzendaritza*

DEPARTAMENTO DE INTERIOR
*Dirección de Atención a las Víctimas
de la Violencia de Género*

Lekua / Lugar:

Bizkaia Aretoko Mitxelena entzunaretoa (Abandoibarra, 3. Bilbo)

Egunak / Dias:

2012ko irailaren 20a eta 21a / 20 y 21 de Septiembre de 2012

ALGUNAS CUESTIONES SUSTANTIVAS Y PROCESALES EN EL ÁMBITO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO: PLANTEAMIENTO Y RESPUESTAS

Dña. Teresa Peramato, Fiscal adscrita a la Fiscal de Sala
contra la Violencia sobre la Mujer

CONCEPTO DE VIOLENCIA DE GÉNERO

- Recomendación Gal de CEDAW N°19 de 1992.
- Declaración sobre la Eliminación de la violencia contra la mujer 48/104 ONU.
- L.O. 1/2004 de MPIVG. Críticas
- Leyes CCAA: Euskadi: Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres: art. 50.

CONSIDERACIÓN DE LA MUJER TRANSEXUAL COMO VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO

- Circular de la FGE 4/05: “legalmente reconocidos”
- L.3/07 de 15 de marzo reguladora de la rectificación registral de la mención relativa al sexo de las personas:
arts. 1 y 4
 - Legitimación
 - presupuestos
- Sección 8ª de la A.P. de Málaga, auto de 3 de mayo de 2010
- Posición de la Fiscalía

LA DISPENSA DEL ART. 261 y 416 DE LA L.E.Cr.

- ¿Es necesario advertir a la denunciante de su derecho a no denunciar a su cónyuge o pareja o de no declarar en su contra?
- ¿Qué sujetos tiene derecho a acogerse a estas dispensas?
- ¿Ha de subsistir la relación de pareja en el momento de prestar declaración en las distintas fases del proceso?

- Fundamento de la dispensa
 - STS 1208797, 164/08; 294709; 160/10; 459/10: solidaridad
 - STS 292/10 y 459/10: Intimididad
- Advertencia a la denunciante
 - Si: STS 385/07; 249/09 y 160/10
 - Matiza la STS 249/09 y 160/10
 - Si no siendo denunciante espontánea no se le advierte? Consecuencias
- Advertencia a la testigo
 - Art. 416 y 707 LECr
 - Si la víctima es acusación particular: STC 94/10

- Consecuencias de no haber efectuado la advertencia del 416 en la fase de instrucción
 - No declara en el plenario : STS 385/07 y 160/10
 - Declara en el plenario:
 - Ratifica
 - No ratifica: no se puede someter a contradicción

LA NULIDAD DE LA DECLARACIÓN NO SUPONE
LA DEL JUICIO: STS160/10: testigos de referencia:
STS 463/12 y 514/12

- Relaciones afectivas que determinan la dispensa
 - Tenor literal del art. 416 a diferencia del 153 del C.P. No relaciones de noviazgo
 - Comisión del hecho una vez rota la convivencia en pareja de hecho
 - Comisión del hecho una vez rota la convivencia del matrimonio pero no el vínculo: tenor; STS 419/10; L. 15/2005 de modif. del CC; arts.66, 83, 142, 143 y 144 del CC

- Momento en que ha de darse la relación
 - Momento en el que la testigo ha de prestar la declaración (Posición de la Fiscalía)
 - Momento de la comisión de los hechos (Posición de la Secc. 27^a de la A.P.)

LA NUEVA REGULACIÓN DE LA PENA DE PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD Y DE LA INHABILITACIÓN PARA SU EJERCICIO.

- C.P. antes de la Reforma operada por L.O. 5/10
 - Imposibilidad de privar de la patria potestad
 - Imposibilidad de inhabilitar para su ejercicio en la mayoría de los delitos graves
- C.P. tras la reforma:
 - Pena de privación e inhabilitación: contenido
 - Como pena accesoria: arts 55 y 56
 - Condición: relación directa con el delito cometido: C. 4/03; STS 1383/10 y 126/11

INTERVENCIÓN DEL M.F. EN RELACIÓN A LA ASISTENCIA SOCIAL

- Derechos laborales y de la SS. y ayudas sociales: arts. 23, 26 y 27 de la L.O.1/04. Instrucción 2/05 de la FGE
 - excepcionalmente, informe del Fiscal “hasta que se dicte la orden de protección”:
 - Presupuesto: solicitud de orden de protección
 - Requisitos:
 - indicios racionales de delito (investigación incipiente)
 - Indicios objetivos de riesgo

- Reagrupación familiar y permiso de residencia de víctimas extranjeras: art. 19 y 31 bis de la L. Extranjería
 - Orden de protección o informe del Fiscal sobre la existencia de indicios de delito
 - Diferencias con la regulación del art. 23, 26 y 27 de la L.O.

- Derecho a la Pensión de viudedad: art. 174.2 de la L.S.S.
 - Sentencia condenatoria, auto de archivo por extinción de resp. criminal; orden de protección; informe del Fiscal; otros medios de prueba admitidos en derecho

SOBRE EL COBRO DE LA PENSIÓN DE VIUDEDAD POR CONDENADOS POR LA MUERTE DOLOSA DE SUS CÓNYUGES, PAREJAS O EX PAREJAS

- Hechos conocidos
- Legislación:
- D.A.1ª de la L.O. 1/04
- Arts. 7.2 y 13 del RD 95/09
- Consecuencias
- Consideraciones y reflexiones:
- Orden de 13-2-67 por la que se establecen las normas de aplicación y desarrollo de las prestaciones de muerte y supervivencia del Régimen de la SS
- Criterio de aplicación 1999/46 de la Subdirección Gal de Ordenación y Asistencia Jca del INSS

MUCHAS GRACIAS

